

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA QUINDÍO

Veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía  
Radicado: No. 630014003009 **2022 00574 00**  
Interlocutorio: No. 297

Mediante auto de fecha 23 de enero de 2023, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de Germán Vásquez Gómez y Esther Sabogal Montes y en contra de Gloria Nelcy Quiceno Hoyos.

La entidad demandada fue notificada el día 15 de febrero de 2023 de manera virtual y dentro del término legal no se pronunció, ni formulo excepción valida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, ni excepción que pueda ser decretada de oficio por el Despacho, se dará aplicación al artículo 440 del C.G.P. y en mérito de lo expuesto, el Juzgado

Resuelve:

- 1) Se ordena seguir adelante con la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.
- 2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.
- 3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.
- 4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.
- 5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$150.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 49  
Fecha de notificación por estado 23/03/2023  
Eduard Andrés Gómez  
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd7aa217631c9de02216a25a72048583912700442fa0f64d9882ac515a7371c0**

Documento generado en 22/03/2023 10:36:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>